

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-94-23
(de 20 de Marzo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores faculta al Superintendente a ejercer las demás atribuciones que la Ley del Mercado de Valores y otros ordenamientos le señalen;

Que el Capítulo Cuarto del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, establece normas que regulan las fusiones entre Casa de Valores;

Que las Casas de Valores que tengan la intención de celebrar un convenio de fusión deben solicitar autorización previa a la realización de dicha fusión, según el artículo 35 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.763902, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 19 de marzo de 2012, titular de la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución SMV No.287-2012 de 20 de agosto de 2012;

Que, **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.833875 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 19 de mayo de 2014, titular de la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución SMV No.327-2014 de 9 de julio de 2014;

Que mediante memorial presentado el 30 de enero de 2023, los apoderados especiales de **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.** y **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.**, solicitaron formalmente autorización para la fusión de estas sociedades, en que **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.**, será absorbida por **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.**, que será la sociedad sobreviviente;

Que mediante la Resolución No. SMV-297-22 de 25 de agosto de 2022, se autorizó el cambio de control accionario de **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.**;

Que, según resultado de dicha fusión, **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.** dejará de existir y **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.** continuará existiendo, sin interrupción de su personería jurídica, como la sociedad subsistente a la fusión;

Que una vez se autorice la fusión entre **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.** y **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.**, es necesario que esta última siga operando de manera limitada, a fin de que pueda desarrollar todas aquellas actividades que considere necesarias para garantizar la preservación de los activos de sus clientes hasta que finalice el proceso de fusión;

Que, luego de analizar la solicitud de fusión entre **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.** y **CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.**, así como los documentos adjuntos a la misma, la Superintendencia del Mercado de Valores estima proceder con la fusión, según informe que reposa en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,



9
dm

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del convenio de fusión entre MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. y CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.

SEGUNDO: SUSPENDER la autorización para operar como Casa de Valores a CAPITAL ASSETS CONSULTING INC. y advertir que sus facultades quedan limitadas al desarrollo de actividades que permitan ejecutar operaciones propias de la licencia, con el fin de permitir a sus clientes existentes y emisores realizar sus operaciones habituales en aras de la protección de sus derechos e intereses, realizar la toma de órdenes y su ejecución en el mercado primario y secundario, cumplir con sus funciones como agente de pago, registro y transferencia y como agente liquidador o cualquier otra actividad que sea necesaria para garantizar la prestación de servicios a los clientes sin afectar la continuidad y calidad de servicio o sus inversiones en el mercado hasta que se produzca la inscripción del Convenio de Fusión.

TERCERO: ORDENAR a CAPITAL ASSETS CONSULTING INC. que la presente Resolución deberá ser publicada en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

CUARTO: ADVERTIR que el Aviso de Fusión deberá ser publicado al menos por una vez en un diario de circulación nacional.


QUINTO: ORDENAR, a CAPITAL ASSETS CONSULTING INC. que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Fusión en el que se exprese que estos tendrán la elección de mantener su relación con la Casa de Valores absorbente, trasladar dichas cuentas a otras casas de valores o bien concluir la relación que mantenga con CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.

SEXTO: ADVERTIR, que una vez termine el procedimiento de fusión, CAPITAL ASSETS CONSULTING INC. emitirá un Informe Final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un Contador Público Autorizado los cuales deberán ser presentados a la Superintendencia de Mercado de Valores dentro de un período máximo de tres (3) meses después de concluido el procedimiento de fusión, dichos informes deberán ser revisados y aprobados por la Superintendencia.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.2-2011 de 01 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los _____ días del mes de _____ dos mil _____

a las _____ notifique al señor(a) _____

Que antecede,

El Notificado(s):

*Notificada mediante correo electrónico
enviado el 20 de marzo de 2023 a las
3:34 p.m. en atención al Acuerdo No 7-2021
de 8 de octubre de 2021.*

Jessica Young

De: Cristhian Mendoza
Enviado el: lunes, 20 de marzo de 2023 03:34 p.m.
Para: Ricardo Arias
CC: Maruquel Murgas de Gonzalez; Jessica Young
Asunto: Trámite No. 140-23 - Notificación de Resolución que autoriza la celebración del convenio de fusión entre MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. y CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.
Datos adjuntos: Resolucion.pdf

Estimada Licenciado Arias.



Gusto en saludarle.

Por medio del presente correo remitimos copia escaneada de la **Resolución No. SMV-94-23 de 20 de marzo de 2023**, por la cual esta Superintendencia autoriza la celebración del convenio de fusión entre **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. y CAPITAL ASSETS CONSULTING INC.**, por consiguiente, procedemos a notificar la misma de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 7-2021 de 8 de octubre de 2021, a través del cual esta Superintendencia pone en su conocimiento el procedimiento especial para la notificación de actos administrativos. A continuación, detallamos los mismos:

1. El acto administrativo se notificará al usuario o a su apoderado o a la persona debidamente autorizada, a través de correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que haya indicado previamente para efectos de las comunicaciones y notificaciones con la Superintendencia del Mercado de Valores, que conste en el respectivo expediente. Al correo electrónico enviado por la Superintendencia del Mercado de Valores, se adjuntará copia digitalizada del acto administrativo que se pretende notificar. En los casos en que la Superintendencia del Mercado de Valores firme electrónicamente, se adjuntará el documento electrónico del acto administrativo con la firma electrónica calificada.
2. Las notificaciones hechas por correo electrónico, en la forma antes indicada, se tendrán por realizadas y surtirán efectos en el lugar, hora, día, mes y año que conste en el correo electrónico enviado por la Superintendencia del Mercado de Valores, de modo que los términos para interponer los recursos administrativos que dispone la Ley del Mercado de Valores, empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a la fecha de envío.
3. Como constancia de lo actuado, se incorporará en los respectivos expedientes una copia del correo electrónico enviado, donde conste el lugar, hora, día, mes y año de su envío.

Atentamente,



Cristhian Mendoza | Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores
Dirección de Supervisión de Intermediarios
cmendoza@supervalores.gob.pa | Tel.: (507) 501-1722
Edificio PH Global Plaza – Piso 8, Calle 50
Panamá, República de Panamá
www.supervalores.gob.pa
  [Supervalores_Pa](#)

La información contenida en este mensaje electrónico y cualquier anexo al mismo está dirigida para el uso exclusivo del o de los destinatarios nombrados y puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario nombrado, favor notificar inmediatamente al remitente, y destruir todas las copias de este mensaje y sus anexos.

Cualquier divulgación o utilización indebida de la información puede estar sujeta a consecuencias administrativas, civiles o penales.

The information contained in this electronic message and any annex to the same one is directed for the exclusive use of or the named addressees and may contain confidential information. If you are not the named addressee, please immediately notify the sender, and destroy all copies of this message and its annexes. Any spreading or illegal use of this information can be subject to administrative, civil or criminal consequences.